

Gobierno de la Provincia de Jujuy  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPIE. N° 617-160/2024  
Y AGREG. 619-617/2021

RESOLUCIÓN N° 039 S.O.TyV.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR, 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. QUIROGA MARIA PAULA D.N.I. N° 23.744.369, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4742, emitido sobre el lote N° 23 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea tras aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.



Dr. Verónica Saucedo  
Coord. de Dirección General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

9



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 039 -S.O.T y V.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 4 y 5) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. ESPINDOLA ALICIA DEL MILAGRO D.N.I. N° 36.425.043 y Sr. MAMANI JAVIER HUMBERTO D.N.I. N° 26.362.603, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. QUIROGA MARIA PAULA D.N.I. N° 23.744.369, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4742.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. QUIROGA MARIA PAULA D.N.I. N° 23.744.369, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4742 sobre el lote N° 23 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4742 sobre el lote N° 23 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE TIENGO A LA VISTA.



Dra. Yenny Saucedo  
Coord. de Desarrollo Urbano  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

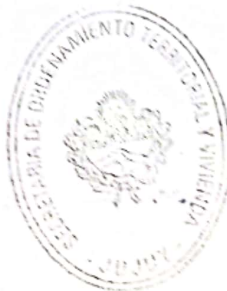
III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 039 -S.O.T y V.-

**ARTICULO 3°:** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ESPINDOLA ALICIA DEL MILAGRO D.N.I. N° 36.425.043 y Sr. MAMANI JAVIER HUMBERTO D.N.I. N° 26.362.603, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 23 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170° ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy

**ARTICULO 4°:** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
 QUE TENGO A LA VISTA.



*[Handwritten Signature]*  
 ARO MIGUEL H. GARCIA NAVIREZ  
 AC SECRETARIA DE ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL Y VIVIENDA  
 MISPT y V.

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Yanily Saucedo  
 Coord. de Despacho General  
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda